

Código	EST-02
Versión	01
Fecha	Dic./2025

Ante los riesgos que implica el consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo y conscientes de la responsabilidad social que tiene HIT Limitada. frente a esta problemática, se implementa la presente Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol.

Esta política tiene como objetivo instaurar una cultura preventiva, mediante un proceso continuo y sistemático de mejora de la calidad de vida laboral de todos los miembros de la organización, gestionando los riesgos que involucra el consumo de drogas y alcohol.

LINEAMIENTOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

- La organización se compromete a promover la prevención, reducción y apoyo frente a problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas.
- Se prohíbe ingresar, portar, consumir, distribuir o vender alcohol o drogas ilícitas en el lugar de trabajo, faenas y vehículos corporativos; y presentarse o trabajar bajo su influencia.
- Todo/a postulante podrá ser evaluado/a mediante examen médico preocupacional, incluyendo alcohol y/o drogas cuando sea aplicable, conforme a procedimiento vigente y con resguardo de confidencialidad.
- Todo/a trabajador/a podrá ser sometido/a alcotest y/o narco test de forma aleatoria, por causa justificada o post-incidente, conforme al RIOHS y a un mecanismo de selección general e impersonal, con los resguardos y autorizaciones que correspondan.
- Cada trabajador/a deberá realizarse exámenes médicos ocupacionales y de vigilancia de salud definidos por la empresa/mutualidad, pudiendo incluir pesquisa de alcohol y/o drogas cuando el riesgo lo justifique.
- El trabajador/a deberá informar a su jefatura el uso de medicamentos prescritos que puedan afectar su aptitud en tareas críticas, a fin de evaluar medidas preventivas.
- Se respetará el carácter confidencial de toda información vinculada a personas y situaciones relacionadas con estas sustancias, con acceso restringido.
- El incumplimiento de esta política y del RIOHS podrá generar medidas disciplinarias conforme a la legislación vigente.
- Se prohíbe fumar en espacios no habilitados y en vehículos corporativos, conforme a la Ley N° 19.419.



Alejandro Iribarren Guerra
Gerente General